



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Planeación



014- 20229999931597

DU 2248-2022

Chía, diciembre 27 de 2022

Señores:

CESAR ANDRES HERNANDEZ PENAGOS
JENNY ANGELICA AGUILERA MORENO

cesar.hernandez@asesorsura.com

jenny.aguilera@ingenico.com

Carrera 18 N° 78-40 Oficina 702

Bogotá D.C

28/12/2022 02:52:05
p.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA



Al contestar cite este No. 20220001444315

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



Información:
Presente este
documento o llame al
88 44 444

Asunto: Respuesta al radicado N° 20229999931597, relativa a "reclamación directa en los términos del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011"

Reciba un cordial saludo

En atención al radicado del asunto, me permito informarle, que de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 27 del Decreto 40 de 2019, en concordancia con el Acuerdo 29 de 2012, a la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación de Chía, le corresponde ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control de las personas dedicadas a la enajenación de inmuebles en el Municipio de Chía. En ese orden de ideas, las investigaciones que se adelantan, proceden en los casos previstos en el artículo 30 del referido Acuerdo, estos son:

- a) Enajenación de inmuebles destinados a vivienda sin requisitos de ley (Registro, radicación de documentos).
- b) Anuncio y promoción de inmuebles sin requisitos.
- c) Incumplimiento de obligaciones derivadas del Registro.
- d) Deficiencias constructivas.
- e) Constitución de gravamen hipotecario sin permiso.
- f) Incumplimiento de órdenes y requerimientos.
- g) Multas sucesivas por incumplimientos a las obligaciones impuestas.
- h) Captación de recursos sin permiso.
- i) Celebración de escrituras sin permiso.
- j) Investigaciones directivos de OPVS.

Revisados los respectivos archivos de esta Dirección, se encontró que la Sociedad Amarilo S.A.S, tramitó la radicación de documentos que trata el artículo 185 del Decreto 012 de 2019, modificado por el artículo 3° del Decreto 1783 de 2021, con el objeto de promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles a que se refieren la Ley 66 de 1968 y el artículo 2 del Decreto-ley 2610 de 1979, para los proyectos denominados Hacienda Samaria Etapa 1 y Hacienda Samaria Etapa 2, asignándoseles los consecutivos N° 142/2020 y 164/2022, respectivamente.

En ese orden de ideas y acorde con lo narrado en su queja, se dará inicio a las averiguaciones preliminares, tendientes a establecer si existe mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, por presunto incumplimiento a la normatividad del mencionado Acuerdo. Por consiguiente, como primera medida, se dará traslado de su queja a la Constructora Amarilo S.A.S, para que se sirva pronunciarse sobre los hechos de la misma y manifieste de forma puntual, si brindó o brindará solución a la controversia suscitada y de esta manera, si es el caso, agendar visita técnica de verificación.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2100
secretaria.planeacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Planeación



De manera oportuna se les estará notificando las decisiones que se adopten.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y cualquier otra inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Arq. CAMILO ANDRÉS CANTOR GONZÁLEZ
Director de Urbanismo
Secretaría de Planeación Municipal

Elaboró: Yendi Rodríguez S. Prof. Universitaria.

GESTION DOCUMENTAL

Original Destinatario

1° Copia: Amarilo S.A.S camila.camacho@amarilo.com

servicioalcliente@amarilo.com

amarilo@amarilo.com.co

margarita.llorente@amarilo.com

2° Copia: Dirección de Urbanismo

3° Copia: Centro de Atención y Servicio al Ciudadano.



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2100
secretaria.planeacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co